

Datos actuales del fichero

Número: 0240.

Nombre: O.M.T. OFICINA MUNICIPAL DEL TAXI.

Inscripción APDCM: 2021280012.

Número de orden: 1-S.

Motivos de la supresión: ESTE FICHERO SE INTEGRA EN EL DENOMINADO "LICENCIAS DE AUTOTAXI", QUE SE CREA POR EL PRESENTE ACUERDO.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: LAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y EN EL REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE.

Datos actuales del fichero

Número: 0123.

Nombre: DJAR, SOLICITANTES.

Inscripción APDCM: 2013410020.

Número de orden: 2-S.

Motivos de la supresión: ESTE FICHERO SE INTEGRA EN EL DENOMINADO "APARCAMIENTOS MUNICIPALES", QUE SE CREA POR EL PRESENTE ACUERDO.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: LAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y EN EL REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE.

Datos actuales del fichero

Número: 0155.

Nombre: ORA.

Inscripción APDCM: 2013410547.

Número de orden: 3-S.

Motivos de la supresión: ESTE FICHERO SE INTEGRA EN EL DENOMINADO "ZONAS ESTACIONAMIENTO REGULADO", QUE SE CREA POR EL PRESENTE ACUERDO.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: LAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y EN EL REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE.

Datos actuales del fichero

Número: 0241.

Nombre: RESIDUOS SÓLIDOS.MDB.

Inscripción APDCM: 2021280013.

Número de orden: 4-S.

Motivos de la supresión: ESTE FICHERO SE INTEGRA EN EL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE MULTAS" CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN LA APDCM 2013410491.

Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: LAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y EN EL REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE.

Madrid, a 26 de junio de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/21.717/09)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento**Secretaría General****Área de Gobierno de Medio Ambiente**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Rectificar los errores materiales advertidos en los artículos 3.2, 4.2 y 31.1.b) del texto de la Ordenanza Reguladora de la

Publicidad Exterior, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2009, en el siguiente sentido:

Artículo 3.2. Donde dice: "Para autorizar las acciones publicitarias efímeras, definidas en el artículo 1.2.c), se tendrá en consideración su impacto y repercusión en el paisaje urbano"; debe decir: "Para autorizar las acciones publicitarias efímeras, definidas en el artículo 1.2.d), se tendrá en consideración su impacto y repercusión en el paisaje urbano".

Artículo 4.2. Donde dice: "Se establecen como vías especiales las denominadas vías de circulación rápida, que se definen en el artículo 1.1.j), y las vías comerciales constituidas por los ejes terciarios regulados en las normas urbanísticas del PGOUM"; debe decir: "Se establecen como vías especiales las denominadas vías de circulación rápida, que se definen en el artículo 1.2.j), y las vías comerciales constituidas por los ejes terciarios regulados en las normas urbanísticas del PGOUM".

Artículo 31.1.b). Donde dice: "En los macizos de fábrica entre huecos de planta baja, únicamente en forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta inscribible en un polígono con una superficie máxima de 30 centímetros cuadrados y un saliente de 5 centímetros"; debe decir: "En los macizos de fábrica entre huecos de planta baja, únicamente en forma de logotipo, marca o texto compuesto con letra suelta inscribible en un polígono de superficie no mayor a 30 centímetros de lado y un saliente de 5 centímetros".

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto de la rectificación de errores del texto de la ordenanza que constituye su objeto.»

La ordenanza de la que trae causa esta corrección fue íntegramente publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2009.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/22.672/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad
Departamento de Recursos y Régimen Jurídico
Negociado de Régimen Jurídico I

PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES
DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos

administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrán hacerlo efectivo mediante abonar que podrán retirar en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico I, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia. — Interesado. — Fecha decreto/resolución. — Norma infringida. — Sanción

183/2008/5354. — Ramón Fernández Alvarado, 8687228-J. — 22 de abril de 2009. — Artículo 30, apartado 12, de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. — 30.051 euros.

183/2009/192. — Mohammed Achoughi, X-1433974-Q. — 4 de mayo de 2009. — Artículo 31, apartado 1, de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. — 30.051 euros.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/7.881/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Departamento de Ordenación

ANUNCIO

Expediente: 711/2008/21559.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Méjico, número 18, colegio “Dulce Nombre de Jesús”, Distrito de Salamanca, promovido por particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Estudio de Detalle en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.619/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Edificación

Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso terciario de hospedaje, en situación de edificio exclusivo, con protección estructural, sito en la calle Zorrilla, número 19, en el Distrito Centro, promovido por “High Tech Hotel Resorts, Sociedad Anónima”, representada por don Javier Candela Toha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS

El Reglamento de Planeamiento menciona, entre los documentos que debe recoger un Plan Especial, como el que nos ocupa, unas Normas que contengan el régimen general y específico de las obras y de los usos propuestos y que deberán respetar, en todos los casos, lo establecido por el Plan General.

El artículo 4.3 del PGOM se refiere a la Protección de la Edificación en todos los aspectos que considera pertinentes para una regulación eficaz.

En la ficha urbanística del edificio que nos ocupa, dentro de la Norma Zonal 1, grado 1.º, se otorga a este la protección estructural, que supone su inclusión en el nivel 2, con el que se protegen los “edificios cuyas características constructivas y volumétricas son del mayor interés, aunque la existencia en su interior de zonas de menor valor arquitectónico hacen que pueda ser autorizado un régimen de obras más amplio que el correspondiente al Nivel 1 de protección integral (artículo 4.3.4, párrafo 2, PGOM).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Plan Especial de usos establece las siguientes Normas:

1. El edificio sito en la calle de Zorrilla, número 19, de Madrid, está catalogado con protección estructural según el Planeamiento General vigente, lo que implica que se mantendrán sus características arquitectónicas y constructivas, los volúmenes y los elementos arquitectónicos más destacados, tanto en el ejercicio de los usos que en él se desarrollen como en las obras que se lleven a cabo.